CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU

Compromiso con la gente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 09/2022. ADQUISICION DE PRODUCTOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS Y OTROS

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda**, autorizada mediante la Acordada Nº 1585/2021, de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 15 de Diciembre 2021, con Cédula de Identidad N° 909.784, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **INTELFLY S.A,** con RUC Nº 80055617-8, **con** domicilio **en el Bº Obrero de Ciudad del Este,** representado por el **Sr. Cesar Augusto Riveros Jara,** con Cedula de Identidad Nº 2043479 de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de Director Titular, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**ADQUISICION DE PRODUCTOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS Y OTROS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a CD Nº 07/2022 "**ADQUISICION DE PRODUCTOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS Y OTROS**", para la Circunscripción Judicial de Canindeyú, PAC/ID Nº 412.652, adjudicada por Resolución Nº 37/2022 de fecha 26/05/2022, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

intelfly S.A.
RUC. 80055617-8

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412.652.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 07/2022. "**ADQUISICION DE PRODUCTOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS Y OTROS**" según PAC/IDNº 412.652, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 37/2022.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Item	Descripción	INTELFLY S.A						
		Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Cant	Proce-dencia	Precio Unitario	Precio Total
1	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE PAZ	Unidad	Unidad	Intelfly	1860	Py	900	1.674.000
2	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	Unidad	Unidad	Intelfly	1850	Py	900	1.665.000
3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	Intelfly	1800	Py	1.650	2.970.000
4	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	Intelfly	500	Py	1.350	675.000
5	SOBRE TAMAÑO EXPEDIENTE CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	Intelfly	1800	Py	1.850	3.330.000
TOTAL								10.314.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 10.314.000 (Guaraníes Diez millones trescientos catorce mil).**

intelfly S.A.
RUC. 80055617-8

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los servicios deben ser hechos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Arq. Mariangel Lombardo Godoy**. Jefa de Sección de Obras Civiles.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 **% del monto máximo del contrato.**

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

intelfly S.A.
RUC. 80055617-8

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, el día .....diez..... del mes de Junio del año dos mil veinte y dos.

.....
Sr. Cesar Augusto Riveros Jara
Director Titular
INTELFLY S.A
intelfly S.A.
RUC. 80055617-8

.....
Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración